

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO **EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VALLEDUPAR-CESAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 061

Valledupar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Acción de Tutela

Demandante/Solicitante/Accionante: LEIJEN RINCON DONADO

Demandado/Oposición/Accionado: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - COMISION NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL

Radicación: 200013121001-2024-00016-00

El señor **LEIJEN RINCON DONADO**, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación de los derechos fundamentales a:

- 1. Petición.
- 2. Debido Proceso.
- 3. Trabajo.

Revisada la solicitud promovida por el accionante, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ADMITE** la presente acción de tutela y ordena lo siguiente:

PRIMERO: Oficiar al GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL – COMISION NACIONAL DEL **SERVICIO CIVIL**, para que dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibido, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Vincúlese a los aspirantes de la OPEC 182482, Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Directivos Docentes y Docentes del 05 noviembre 2021. En consecuencia, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, publique aviso informativo en su página web, con el fin de poner en conocimiento la presente vinculación y se ejerza el derecho de defensa por parte de los directamente interesados.

TERCERO: Comuníquesele a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA **DEL ESTADO**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 610 del Código General del Proceso.

CUARTO: Ténganse como pruebas en el rigor que corresponda los documentos enunciados y aportados por el accionante.

QUINTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, para lo cual, cuentan con un término de un (1) día, contados a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA SOTO PINTO. JUEZA.

Código: FRTL - 018 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016